

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

Circular nº 4204/Add.6
27 marzo 2020

- A: Todos los Estados Miembros de la OMI
Naciones Unidas y organismos especializados
Organizaciones intergubernamentales
Organizaciones no gubernamentales que gozan de carácter consultivo ante la OMI
- Asunto: **Coronavirus (COVID-19) – Lista preliminar de recomendaciones para los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes sobre la facilitación del comercio marítimo durante la pandemia de la COVID-19**

El Secretario General desea hacer referencia a los resultados de la Cumbre de Líderes del G-20 sobre la COVID-19, celebrada el 26 de marzo de 2020, en la que, entre otras cosas, se abordaron las perturbaciones del comercio internacional y se acordó lo siguiente:

"Abordar las perturbaciones del comercio internacional

En consonancia con las necesidades de nuestros ciudadanos, trabajaremos para garantizar el flujo de suministros médicos vitales, productos agrícolas críticos y otras mercancías y servicios a través de las fronteras, así como para resolver las perturbaciones de las cadenas de suministro mundiales y para apoyar la salud y el bienestar de todas las personas.

Nos comprometemos a seguir trabajando juntos para facilitar el comercio internacional y coordinar las respuestas de manera que se eviten interferencias innecesarias en el tráfico y el comercio internacionales. Las medidas de emergencia destinadas a proteger la salud serán específicas, proporcionadas, transparentes y temporales. Encomendamos a nuestros Ministros de Comercio la tarea de evaluar el impacto de la pandemia sobre el comercio.

Reiteramos nuestro objetivo de lograr un entorno de comercio e inversión libre, justo, no discriminatorio, transparente, previsible y estable, y de mantener nuestros mercados abiertos."

En consonancia con esta importante comunicación de los dirigentes del G-20, el Secretario General ha recibido una lista preliminar de recomendaciones para los Gobiernos y las autoridades nacionales pertinentes sobre la facilitación del comercio marítimo durante la pandemia de la COVID-19, propuesta por una amplia sección transversal de asociaciones mundiales del sector reconocidas como entidades consultivas que representan al sector del

transporte marítimo, a saber: ICS, BIMCO, CLIA, FONASBA, IACS, IAPH, IMCA, IMEC, Circular n
Página 2

INTERCARGO, INTERFERRY, INTERMANAGER, INTERTANKO, IPTA, ITF, Clubes P e I y WSC, en respuesta al brote de coronavirus. Se invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, según proceda, a que hagan uso de las recomendaciones que figuran en el anexo.

El Secretario General también desea reiterar el mensaje contenido en su declaración más reciente sobre la pandemia que, para facilitar la referencia, se expone a continuación:

“En estos tiempos difíciles, la capacidad de los servicios de transporte marítimo y de la gente de mar para entregar productos de primera necesidad, incluidos los suministros médicos y los alimentos, será fundamental para responder a esta pandemia y, con el tiempo, superarla.

Por lo tanto, es de crucial importancia que el flujo del comercio por vía marítima no se vea interrumpido innecesariamente. Al mismo tiempo, la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino también deben seguir siendo primordiales.

Uno de los objetivos de la OMI, como se establece en su Convenio constitutivo, es garantizar la disponibilidad de los servicios de transporte marítimo para el comercio mundial, en beneficio de la humanidad. Insto a todos los Estados Miembros de la OMI a que tengan esto en cuenta al formular sus decisiones de política con respecto al coronavirus. Derrotar el virus ha de ser la prioridad absoluta, pero debe poder proseguir también el comercio mundial de forma segura, protegida y respetuosa con el medio ambiente.

También debemos recordar a los cientos de miles de marinos en los buques. Están, involuntariamente, en la primera línea de esta calamidad de carácter mundial. Su profesionalidad garantiza la entrega de los bienes que todos necesitamos en condiciones de seguridad y con repercusiones mínimas para nuestro preciado medio ambiente. Se trata de personas que, por lo general, se hallan lejos de su hogar y su familia. Su propia salud y bienestar son tan importantes como los de cualquier otra persona.

Una vez más, insto a que se adopte un enfoque práctico y pragmático, en estos tiempos inusuales, en cuestiones tales como el cambio de tripulación, el reabastecimiento, las reparaciones, los reconocimientos y la certificación y la concesión de licencias a la gente de mar.

Junto con nuestros socios del sector y nuestros colegas de la Organización Mundial de la Salud, la OMI ha elaborado y proporcionado asesoramiento y orientaciones prácticas sobre diversas cuestiones de índole técnica y operacional relacionadas con el coronavirus. Se puede consultar tal información en nuestra página web, que se irá actualizando a medida que evolucione la situación.

Mantendré personalmente una serie de reuniones y consultas con líderes del sector marítimo y portuario, así como de otros sectores clave conexos, para que todos podamos comprender mejor los problemas a los que nos enfrentamos y encontrar soluciones razonables, prácticas y armonizadas.

He hablado en numerosas ocasiones de nuestro "viaje juntos". Nunca el espíritu de esas palabras ha sido más importante que en estos momentos."

Circular nº 4204/Add.6
Anexo, página 1

ANEXO

LISTA PRELIMINAR DE RECOMENDACIONES PARA LOS GOBIERNOS Y LAS AUTORIDADES NACIONALES PERTINENTES SOBRE LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO MARÍTIMO DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

La pandemia de la enfermedad provocada por el nuevo coronavirus (COVID-19) constituye una crisis mundial de salud pública, cuya respuesta por parte de los gobiernos requiere el mantenimiento de las cadenas mundiales de suministro para garantizar que los suministros médicos, los alimentos, la energía y las materias primas del mundo, así como los productos manufacturados y los componentes vitales para la conservación del empleo, sigan llegando a sus destinos previstos. En esta época de crisis mundial, es más importante que nunca mantener las cadenas de suministro abiertas y el comercio, el transporte y los servicios marítimos en movimiento.

El transporte marítimo transporta alrededor del 90 % del comercio mundial, por lo que es vital que los gobiernos faciliten la continuación de las operaciones del transporte marítimo, y de los puertos bajo su jurisdicción, para permitir que se transporten las cargas marítimas de modo que no se interrumpan las cadenas de suministro y que la economía mundial, y la sociedad en su conjunto, sigan funcionando durante la pandemia.

Dado que los gobiernos de todo el mundo están aplicando políticas y medidas para proteger la salud pública y hacer frente a la COVID-19, es importante que éstas se elaboren sin introducir obstáculos a las operaciones de los buques y los puertos, incluido el movimiento de la gente de mar y el personal marítimo (como se define, entre otros, en los instrumentos pertinentes de la OMI o en el Convenio sobre el trabajo marítimo de la OIT, 2006) a los efectos del cambio de tripulación, así como la funcionalidad más amplia de los ecosistemas portuarios (terminales, almacenes, transporte ferroviario y por carretera, etc.).

Los buques y los puertos deben seguir siendo plenamente operativos, a fin de mantener la completa funcionalidad de las cadenas de suministro. Por consiguiente, los gobiernos y sus autoridades nacionales competentes deberían colaborar con las partes interesadas de sus sectores naviero y portuario nacionales a fin de examinar las disposiciones para seguir facilitando el comercio marítimo internacional, incluidas las conexiones portuarias con el interior.

El propósito del presente documento es ofrecer algunas recomendaciones preliminares que puedan ayudar a los gobiernos y a sus autoridades nacionales competentes a adoptar un enfoque pragmático y práctico para facilitar las operaciones de transporte marítimo y portuarias durante la pandemia de la COVID-19.

Proporcionar acceso a los atracaderos en los puertos

Se alienta encarecidamente a los gobiernos y las autoridades nacionales a que velen por que todos los buques comerciales visitantes sigan teniendo acceso a los atracaderos en los puertos y las terminales, y por que no se impongan restricciones de cuarentena *al propio buque* que impidan el acceso a un atracadero y la descarga y/o carga oportuna de cargas u otras actividades fundamentales.

Circular n
Anexo, página 2

Medidas para facilitar los cambios de tripulación en los puertos

Se recomienda a los gobiernos y las autoridades nacionales competentes lo siguiente:

- Designar a la gente de mar profesional y al personal marino, independientemente de su nacionalidad cuando se encuentren en su jurisdicción, como "trabajadores clave" que prestan un servicio esencial.
- Conceder a la gente de mar profesional y al personal marino las exenciones necesarias y apropiadas de las restricciones nacionales de viaje o de circulación a fin de facilitar su entrada o salida de los buques.
- Aceptar, entre otros, los documentos oficiales de identidad de la gente de mar, los libros de descarga, los certificados STCW, los acuerdos de empleo de la gente de mar y las cartas de nombramiento del empleador marítimo, como prueba de que se trata de gente de mar profesional, cuando sea necesario, a los efectos del cambio de tripulación.
- Permitir a la gente de mar profesional y al personal marítimo desembarcar de los buques en los puertos y transitar por su territorio (es decir, hacia un aeropuerto) a efectos del cambio de tripulación y la repatriación.
- Aplicar los protocolos de aprobación y selección adecuados para la gente de mar que quiera desembarcar de los buques a efectos del cambio de tripulación y la repatriación.
- Proporcionar información a los buques y las tripulaciones sobre las medidas básicas de protección contra la COVID-19, basada en el asesoramiento de la OMS.¹

Medidas para facilitar las operaciones portuarias (y conexas)

Se recomienda que los Gobiernos y las autoridades nacionales competentes realicen lo siguiente:

- Identificar como "trabajadores clave" a los trabajadores portuarios, al personal de las autoridades portuarias y de los servicios portuarios y, entre otros, al personal auxiliar vital restante, por ejemplo, prácticos, tripulaciones de remolcadores y dragas y proveedores de buques, ya que prestan un servicio esencial para facilitar el transporte marítimo y las operaciones portuarias a fin de mantener el movimiento de las cargas y la realización de

¹ <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>.

otras actividades económicas vitales, con independencia de que sean empleados del sector público o privado.

- Garantizar que, como consecuencia de las medidas introducidas en respuesta a la COVID-19, cualquier prescripción especial o información previa a la llegada de los buques se comparta y comunique de manera eficaz y lo antes posible al sector del transporte marítimo internacional y a todas las partes interesadas pertinentes, como los agentes de buques, etc.

Circular nº 4204/Add.6

Anexo, página 3

- Promover la utilización de soluciones electrónicas para las interacciones buque-tierra y las de tipo administrativo y comercial entre todas las entidades que operan en un puerto y los buques, a fin de reducir los riesgos que plantean la interacción o el intercambio de documentos.
- Garantizar que los puestos de control de aduanas y fronteras en los puertos y las autoridades sanitarias portuarias dispongan de recursos suficientes para despachar y tramitar los envíos de carga de importación y exportación, los buques y la tripulación, teniendo en cuenta los protocolos o procedimientos nuevos promulgados como resultado de la COVID-19 o por el hecho de que algunos trabajadores portuarios pueden estar en situación de autoaislamiento, cuidando de otros o enfermos ellos mismos.
- Contar con medidas en marcha de modo que los prácticos puedan seguir embarcando y desembarcando desde los buques visitantes a los que prestan servicios críticos para garantizar la seguridad de la navegación.
- Permitir que se lleven a cabo los reconocimientos e inspecciones reglamentarios y de clasificación esenciales de los buques, cuando sean necesarios, para que estos puedan mantener el cumplimiento (sin perjuicio de las prórrogas temporales que puedan conceder los Estados Miembros).

Medidas para garantizar la protección de la salud en los puertos

Se recomienda que los Gobiernos y las autoridades nacionales competentes realicen lo siguiente:

- Pedir a los buques que informen, lo antes posible y antes de su llegada, a la autoridad competente del puerto de cualquier caso de enfermedad a bordo que indique la infección por COVID-19.
- Recomendar a los buques que vigilen regularmente al personal de a bordo mientras se encuentren en puerto para detectar la aparición de cualquier síntoma asociado con la COVID-19, e informen de cualquier cambio en las circunstancias de la salud del personal de a bordo a la autoridad pertinente del puerto.
- Considerar la posibilidad de restringir temporalmente el personal de a bordo mientras el buque se encuentre en un puerto (salvo o hasta que la situación permita lo contrario), a menos que dicho personal desembarque como parte de un cambio de tripulación o para recibir atención médica de emergencia no disponible a bordo del buque.

- Limitar, en la medida de lo posible, el número de interacciones entre el personal de a bordo y las entidades del puerto únicamente a las críticas y esenciales para la continuidad del funcionamiento y el suministro del buque.
- Proporcionar información a los trabajadores portuarios sobre las medidas básicas de protección contra la COVID-19 teniendo en cuenta el asesoramiento de la OMS.

Circular n
Anexo, página 4

- Garantizar que quienes trabajan en los puertos y tienen acceso a los buques dispongan de equipo de protección personal adecuado (que podría incluir máscaras, desinfectantes para las manos y otros medios para prevenir la propagación del virus) antes de entrar en contacto con la gente de mar.
- Pedir a las autoridades portuarias y a los trabajadores portuarios que cumplan con cualquier investigación u otros protocolos o procedimientos introducidos por los buques visitantes para abordar la COVID-19.
- Proporcionar a la gente de mar acceso a tratamiento médico de emergencia en tierra en caso de emergencias médicas.

Véase también la siguiente circular de la OMI, ya publicada:

- Circular nº 4204/Add.1 – COVID-19 – Implantación y cumplimiento de los instrumentos pertinentes de la OMI
